
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

El juicio de amparo DC.399/2018 (del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito) fue promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, División Fiduciaria, en el Fideicomiso denominado Mármoles El Paso, en contra de la sentencia de trece de abril del año en curso, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 719/2017/2 y 719/2017/3, que derivan del procedimiento de ejecución de garantías otorgadas mediante prenda sin transmisión de posesión y fideicomiso de garantía, seguido por la quejosa en contra de Mármoles El Paso, Sociedad Anónima de Capital Variable y otro. En acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Jorge Daniel Cohn Bercovich**, quien cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio de amparo mencionado. Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Armando Lozano Enciso

Rúbrica.

(R.- 470084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Rubén Darío Zarate Armenta, José Antonio Barrera Márquez y José Wilfrido Brito Huesca, como terceros interesados en el juicio de amparo 1281/2017 promovido por Alvin Andrés Chávez Badillo, por derecho propio, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad, mismo que se hace consistir en: la privación de su libertad debido al doble enjuiciamiento seguido en su contra por hechos por los que ya ha sido sentenciado así como por el retraso en el dictado de la sentencia, ello dentro del proceso 45/2004 y su acumulado 226/2004; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de veintiuno de junio de dos mil dieciocho dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda a cada uno de ellos se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se les hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con dos minutos del diecinueve de julio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Patricia Asucena Juárez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 469861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 364/2018-IV, promovido por Rogelio Cortes Avendaño y Beatriz Romero Pardo, contra la sentencia de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dictada en el toca 991/2017, de la estadística de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y su ejecución, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Carlos Gilberto Ramírez Santos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Carlos Gilberto Ramírez Santos, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 470405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 458/2018
“EDICTO”

ENRIQUE SALAZAR GARCÍA

En el juicio de amparo directo **D.C. 458/2018**, promovido por el **BANCO DE MÉXICO**, contra el acto de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de siete de mayo de dos mil dieciocho**, dictada en el toca 290/2018, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 21 de junio de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 471239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

“María Teresa Aguirre Bosch; Concepción Olgún; MS PROM, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Multiservicios Promocionales, Sociedad Anónima de Capital Variable”.
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo emitido el cuatro de julio de dos mil dieciocho, en el juicio de amparo 1878/2017-III, promovido por Ivonne Aurora Cabrera Dorantes, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, en el que señaló como acto reclamado “La resolución incidental dictada el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el juicio laboral 113/2013, mediante el cual se resolvió el incidente

de liquidación planteado por la actora (aquí quejosa)", mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días nueve, dieciséis y veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintitrés de agosto de dos mil dieciocho), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas del dos de agosto de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Maximino Munguía Rodríguez, Secretario quien autoriza y da fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 04 de Julio de 2018

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Maximino Munguía Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 470588)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Olga Gricelda Luévanos González, Alma Aracely Luevanos González y Ejido Cieneguilla y Magdalena, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **828/2017-II**, promovido por Plata Panamericana, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal José David Barbosa Maldonado, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Primer Distrito Judicial, con sede en Guadalupe, Zacatecas, que hizo consistir en los acuerdos tomados por la autoridad responsable en audiencia de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, a las doce horas; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 21 de junio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 471421)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

En términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se emplaza a la tercero interesada Mary Elizabeth Curtin Dunn, dentro del juicio de amparo 65/2018-II, promovido por Sergio Renato Méndez Santiago, contra las autoridades y actos reclamados precisados en la demanda.

Por desconocer su domicilio, se le informa que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XD, planta baja, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, a hacer valer sus derechos; señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se harán por medio de lista; y la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 06 de julio 2018.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lisbeth Adriana Quezada Luna

Rúbrica.

(R.- 471463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

A JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CÓRDOVA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1261/2017-I, del índice de este juzgado, promovido por ANA BERTHA GUZMÁN MAURICIO, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 24 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Daniel Enrique Olán Campos

Rúbrica.

(R.- 471732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México
Causa 141/1999-II
EDICTOS

NOTIFICACIÓN PARA LEONARDO CÁRDENAS TORRES.

En la causa penal 141/1999-II mediante proveído de siete de agosto de dos mil dieciocho, con apoyo en los artículos 181, 182 N del Código Federal de Procedimientos Penales y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se dejó a disposición de **LEONARDO CÁRDENAS TORRES**, el numerario afecto consistente en \$300.00 [trescientos dólares americanos], y \$15,00.00 (quince mil pesos colombianos), por lo que el citado LEONARDO CÁRDENAS TORRES, deberá presentarse a recoger el mismo en las instalaciones del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apercibido que en caso de no recogerlos en el plazo de **tres meses** contados a partir de su legal notificación, causarán abandono a favor del gobierno federal, de conformidad con lo establecido en los ordinales citados.

Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de los de mayor circulación nacional.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, encargado del despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y por autorización contenida mediante oficio CCJ/ST/2193/2018, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Juan Alberto Castro Gómez.

Rúbrica.

(R.- 471942)

Estados Unidos Mexicano
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Domicilio: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Acceso 11,
Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15960
EDICTO

TERCERA INTERESADA: SATM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 466/2018-II, PROMOVIDO POR VLT PROYECTOS Y SISTEMAS SOLARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADVIERTE: que la parte quejosa señala como acto reclamado, esencialmente, la resolución de nueve de abril de dos mil dieciocho, pronunciada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 301/2018, que dejó insubsistente la sentencia definitiva de ocho de enero del año en curso, dictada por el Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México,

en el juicio ordinario civil 115/2016, seguido por SATM, Sociedad Anónima de Capital Variable, **contra la hoy quejosa (en el que la quejosa obtuvo sentencia favorable), y ordenó reponer el procedimiento para el efecto de llamar a juicio al litisconsorte omitido** Sistemas Avanzados de Tecnología Sociedad Anónima (SATEC), **como parte de la Carta de Adjudicación de trabajos, a fin de que lo vincule a proceso;** y que por auto de dieciséis de julio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos en el juicio de amparo a la **tercera interesada** SATM Sociedad Anónima de Capital Variable, **publicados por tres veces de siete en siete días hábiles**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento de la tercera interesada, que queda a su disposición en este **Juzgado Novena de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 16 de julio de 2018.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 471837)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo 284/2017-IV, promovido por Luz María Castillo Muñoz, contra actos del Juez Primero de lo Familiar de esta ciudad y de otras autoridades, en el que Luis Eduardo Castillo Muñoz, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto que ordena emplazarlo a dicho juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, haciéndole saber que la demanda con la que se inició este juicio, la parte quejosa reclama: *"...la notificación, emplazamiento o citación que ilegalmente hizo, a la sucesión que represento al aludido juicio de intestado 1036/2012 a bienes de Ma. Dolores Muñoz Díaz De León y Bonifacio Castillo Ovalle..."*.

Para publicarse conforme a lo ordenado en auto de veinte de julio de dos mil dieciocho, y deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la secretaría del juzgado, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le practicaran por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., veinte de julio de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Lic. Perla Beatriz González Chan

Rúbrica.

(R.- 471959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **750/2017-V-B**, promovido por **JUAN CARLOS ATLATENCO CAPILLA**, contra actos del JUEZ DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOHTECATL, DILIGENCIARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOHTECATL, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO y DIRECTOR DE CATASTRO E IMUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DEL MONTE; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada JOSEFA OTILIA ATLATENCO CAPILLA; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlax., a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Alejandro Galicia Lara.

Rúbrica.

(R.- 471965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **847/2017-1**, promovido por **DAVID PIÑA LUNA**, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANCHEZ PIEDRAS Y DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE APIZACO, TLAXCALA; se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada ROMY PIÑA LUNA**; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlax., a tres de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Alejandro Galicia Lara.

Rúbrica.

(R.- 471966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. PRIMO SALAZAR PALACIOS

En cumplimiento a lo señalado en proveídos de **catorce de junio y seis de julio de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **634/2018-III-3**, promovido por Roberto Amezcua Mejía, contra actos de la **Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y seis minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

a seis de julio de dos mil dieciocho

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Isaac Orozco Bautista.

Rúbrica.

(R.- 472007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO

“FRANCISCO FERNANDO GARCÍA RAMÍREZ Y /O FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ”

En los autos del juicio de amparo **227/2018**, promovido por **María del Pilar Araceli Solís Cervantes**, quien acostumbra llamarse **Araceli Solís de Franco**, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público

de la propiedad y del Comercio, todos de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de **veinte de marzo de dos mil dieciocho**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Francisco Fernando García Ramírez y/o Francisco García Ramírez**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 18 de julio de 2018.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Horalia de la Cruz Blas

Rúbrica.

(R.- 471842)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 2016/2017-VI, promovido por Silvestre Suazo González, por su propio derecho, contra la resolución incidental de liquidación de dos de octubre de dos mil diecisiete, emitida por la autoridad responsable dentro del juicio laboral 227/1996, de su índice, y en virtud de que no se han emplazado a los terceros interesados **Rotoweld de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge López Franco**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de Agosto de 2018.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Beatriz Vite Cortes.

Rúbrica.

(R.- 472047)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 474/2016-II-B, promovido por Jorge Sánchez García, en su carácter de Secretario General del Comité Central Interino del Sindicato Mexicano de Electricistas, contra actos del Director General de la Comisión Federal de Electricidad. se notifique por esta vía a Martín Esparza Flores, en su calidad de Secretario General del Sindicato Mexicano de Electricistas, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, a dar cumplimiento al requerimiento formulado dentro del término concedido para ello, con fundamento en el artículo 114 párrafo penúltimo de la Ley de Amparo, se tendrá por presentada la demanda únicamente por Jorge Sánchez García, quien refiere ser Secretario General del Comité Central Interino del Sindicato Mexicano de Electricistas; además se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de tres días siguientes a aquél en que se tenga por hecho el emplazamiento, se le harán por lista las subsecuentes, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, ambos de la citada Ley de Amparo

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Marco Antonio Milo Reyes.

Rúbrica.

(R.- 472136)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTOS**

Monterrey, Nuevo León, a 16 de Julio de 2018

Rolando Villarreal Aguilar (ex perito)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 169/2014-II, instruido contra Lino de Luna Magallón, María de la Luz Tania de Luna Magallón y/o María de la Luz Tania de Luna; y José Alfredo Orozco Molina, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y otros, el diez y dieciséis de julio de dos mil dieciocho, se dictó proveído en el cual se señalaron DOCE HORAS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para el desahogo de la diligencia de ratificación de dictamen a cargo del ex perito Rolando Villarreal Aguilar, ordenándose la notificación del citado ex perito, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en esta ciudad, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Agustín Valdés Galindo.

Rúbrica.

(R.- 472224)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS**

En el Amparo Directo 18/2018, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por MARTÍN SERRANO ÁVALOS, reclamando de los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca 306/2016; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada SERVICIO CUATRO ESPADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; quien deberá comparecer por conducto de su representante legal a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 13 de julio de 2018.

Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento
Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Lic. Aida Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 472314)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 413/2018, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero,

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, a través de su mandatario general para pleitos y cobranzas Víctor Flores García, contra actos de la **Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, del Presidente de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, de los Actuarios adscritos a la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Libres, Puebla, y del Notario Público Número Uno de Chignahuapan, Puebla**, se ha señalado como tercero interesado al Bufete Arquitectónico de Puebla Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos a costa de la quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "El Universal", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Galindo Andrade.

Rúbrica.

(R.- 471835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa E
Juzgado Octavo
Exp. 1623/2017
EDICTOS.

Ignacio Salvador Ochoa López, Matilde Josefina Carmona Mendieta y Sergio Josafath Silva Aguilar, apoderada legal de **Hipotecaria Su Casita, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, en su carácter de apoderada legal de CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple como Fiduciaria en el Fideicomiso F/00467**, promovió juicio de amparo **1623/2017**, contra actos que reclama de la **Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en la orden de ejecución y lanzamiento ordenada en el expediente 497/2016.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del trece de agosto de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **Daniel Autrique Sierra**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de julio de dos mil dieciocho.
Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 471713)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Juicio de Amparo Indirecto 2155/2017-V
Quejoso: Seguros Argos, Sociedad Anónima de Capital Variable,
por conducto de su apoderado Oscar Toribio Borja
EDICTO**

Hago saber: En el juicio de amparo indirecto 2155/2017-V promovido por Seguros Argos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Oscar Toribio Borja, contra actos del Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje en Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, consistente en el emplazamiento verificado el once de noviembre de dos mil diecisiete, previo citatorio de diez del mes y año en cita, en el juicio laboral 750/2015 del índice de la junta, todo lo actuado incluido el laudo y su ejecución; ahora, se hace constar que se dictó un proveído el trece de julio de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Martín Roberto Jerezano Madrid, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este juzgado de Distrito, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo; trece de julio de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Alex Humberto Ramírez Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 472020)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.**

**VICENTE MANCIO MORALES
TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo número **577/2018**, promovido por **LEANDRO GURZA MENOCAL**, por propio derecho; contra actos del **Juez y Secretario Actuario Adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio todos de la Ciudad de México**; en el que se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente juicio ordinario civil número **51/2016**, del índice del **Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como la sentencia de diecinueve de abril de dos mil dieciséis y su ejecución, todo ello dentro de dicho expediente; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a juicio el tercero interesado **VICENTE MANCIO MORALES**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicho tercero interesado; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edicto, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer su derecho si a su intereses conviniera y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 20 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.

Rúbrica

(R.- 472187)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **Ordinario Civil 200/2018**, promovido por **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, ante este Juzgado se dictó un auto el **nueve de mayo de dos mil dieciocho**, que en la parte conducente dice: ...” **ADMISIÓN**. Se tiene por presentada la demanda de **ELVIRA GUTIÉRREZ AGUILAR**, apoderada legal del actor **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 13,808, que exhibe para tal efecto, misma que se devuelve previo cotejo y compulsas y razón que por su recibo asienten en autos las personas autorizadas para ese efecto; por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, las diversas prestaciones que enumera en el capítulo respectivo.

Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, (...), produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.” y, en el entendido que las prestaciones que se les reclaman son: A) *se reclama el pago de la cantidad de \$857,834.68 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.) por concepto de anticipo pendiente de amortizar y sanciones por incumplimiento y diferencias por pagar contenida en el oficio GAJ/0478/17 de requerimiento de pago y/o reintegro de fecha 27 de abril de 2017, derivado del procedimiento de rescisión administrativa instaurado en contra de la moral que hoy se demanda.* B) *El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.*” Luego mediante auto de **veinticinco de julio de dos mil dieciocho**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Ciudad de México, a 1 de Agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 471798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

A LOS TERCEROS INTERESADOS

**“Raviga Automotriz Sociedad Anónima de Capital Variable, Raúl, Gerardo
y Alejandro de apellidos Vieyra Lara, así como Volkswagen Financial Services
Sociedad Anónima de Capital Variable y José Antonio Romero Juárez.**

En los autos del juicio de amparo 989/2017-II, promovido por Óscar Ruiz Espinosa, apoderado legal de “Volkswagen Leasing S.A. de C.V., contra actos del Congreso del Estado de Guanajuato y otras autoridades, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de ese Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **“NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:** Volkswagen Leasing S.A. de C.V. con domicilio ubicado en el kilómetro 116 mas 900 de la Autopista México-Puebla, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla. **NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROMOVENTE:** Óscar Ruiz Espinosa, con domicilio ubicado en Prolongación Calle diecisiete, número ciento treinta y ocho interior ciento dos, Colonia Concepción las Lajas, Puebla, Puebla. **NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS:** 1. **Raviga Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio en Boulevard Uriangato número trescientos ocho, Colonia La Joyita en la población de Uriangato, Guanajuato o en Calle Juárez número diez, Zona Centro en la ciudad de Moroleón, Guanajuato. 2. **Javier Jesús Abrego Almanza**, quien tiene su domicilio en la casa veintidós letra A de la calle J. Jesús Garibay en la colonia Centro de la ciudad de Moroleón, Guanajuato. 3. **Francisco Juárez Medina**, con domicilio en Álvaro Obregón cuatrocientos trece, colonia Alameda en Celaya, Guanajuato. 4. **Juan Aboyes Pizano**, en su carácter de apoderado de **Javier Jesús Abrego Almanza, Enrique Baeza Sandoval, Baltazar Díaz Aguirre, Juan Díaz Juárez, Fidel Hernández Hernández, José Juan Juárez Rosiles, Alberto Larrieta Núñez, Carlos López Hernández, María Del Carmen López Sánchez, Miguel Ángel López Zamudio, Jesús J. Ortega Moreno, José Francisco Paredes Sánchez, Miguel Ángel Peredo Martínez, Santiago Peredo Martínez, Bernardino Pérez López, Elvia Ruiz Arreola, Alfonso Ruiz Rubio, Viviana Lucía Yáñez Zamora y Raúl Zavala Aguilera**, con domicilio en Álvaro Obregón cuatrocientos trece, colonia Alameda en Celaya, Guanajuato. **AUTORIDADES RESPONSABLES:** ° El Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con domicilio conocido en dicha entidad. °El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, con domicilio conocido en dicha entidad. °El Ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Guanajuato, con domicilio conocido en dicha entidad. °El Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, con domicilio conocido en dicha entidad. °El Ciudadano Registrador Público de la Propiedad del Partido Judicial de Uriangato, Guanajuato, con domicilio conocido. **ACTOS RECLAMADOS:** Del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, reclamo: -La adición y reformas de los artículos 2524 fracción VI, 2531, fracción III, 2536-A Y 2536-B del Código Civil del Estado de Guanajuato, mediante el decreto gubernativo número 188 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el diez de junio de dos mil cinco, por su inconstitucionalidad. – Los artículos 78 y 79 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, publicados mediante el decreto gubernativo número 229, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, mediante el cual se expide el Reglamento del registro público de la propiedad para el Estado de Guanajuato y que entró en vigor

el primero de enero de dos mil trece, por su inconstitucionalidad. **Del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, reclamo:** -El decreto gubernativo número 188 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el diez de junio de dos mil cinco, que adiciona y reforma los artículos 2524 fracción VI, 2531, fracción III, 2536-A Y 2536-B del Código Civil del Estado de Guanajuato, por su inconstitucionalidad. -El decreto gubernativo número 229, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, mediante los cuales se publicaron los artículos 78 y 79 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, y que entraron en vigor el primero de enero de dos mil trece, por su inconstitucionalidad. **Del Ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Guanajuato, reclamo:** -El refrendo del decreto gubernativo número 188 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el diez de junio de dos mil cinco, que adiciona y reforma los artículos **2524 fracción VI, 2531, fracción III, 2536-A Y 2536-B del Código Civil del Estado de Guanajuato**, por su inconstitucionalidad. -El refrendo del decreto gubernativo número 229, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, mediante los cuales se publicaron los artículos 78 y 79 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, y que entraron en vigor el primero de enero de dos mil trece, por su inconstitucionalidad. **Del Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado de Puebla reclamo:** -La publicación del decreto gubernativo número 188, de fecha diez de junio de dos mil cinco relativa a la adición y reformas de los artículos **2524 fracción VI, 2531, fracción III, 2536-A Y 2536-B del Código Civil del Estado de Guanajuato.**- La publicación del decreto gubernativo número 229, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, mediante el cual se expide el Reglamento del registro público de la propiedad para el Estado de Guanajuato y que entró en vigor el primero de enero de dos mil trece, por su inconstitucionalidad, en específico respecto de los artículos 78 y 79 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato. **Del Ciudadano Registrador Público de la Propiedad del Partido Judicial de Uriangato, Guanajuato, reclamo** la aplicación de los artículos tildados de inconstitucionales, en virtud de que con base en ellos el doce de septiembre del año en curso, ordenó la cancelación de las siguientes inscripciones registrales: **a) Solicitud 14087, registrada el catorce de marzo de dos mil seis, respecto al contrato de reconocimiento de adeudo y apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria** celebrado entre VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES, S. A. DE C. V., como acreditante, y RAVIGA AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., como acreditada, según consta en la escritura número 11392 (once mil trescientos noventa y dos) otorgada el dieciséis de febrero de dos mil seis ante el Notario Público número Uno de Moreleón, Guanajuato. **b) Solicitud 26995, registrada el tres de abril de dos mil nueve, garantía hipotecaria a favor de VOLKSWAGEN LEASING, S. A. DE C. V.,** sus efectos se retrotraen al treinta y uno de marzo de dos mil nueve, según consta en la escritura número 4069 (cuatro mil sesenta y nueve) otorgada el treinta de marzo de dos mil nueve ante el Notario Público número Tres de Uriangato, Guanajuato. **c) Solicitud 47774, registrada el once de abril de dos mil catorce, acta de embargo de fecha once de octubre de dos mil trece levantada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla en el expediente número 96/2010 a favor de VOLKSWAGEN LEASING, S. A. DE C. V.,** para garantizar el pago de la cantidad de \$ 19,613,537.43 (Diecinueve millones seiscientos trece mil quinientos treinta y siete pesos, cuarenta y tres centavos), quedando afectado el Inmueble, en su carácter de procedimiento de ejecución de garantía.

Solicitudes que fueron inscritas y posteriormente indebidamente canceladas sobre EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA URBANA SIN NÚMERO, UBICADA EN EL KILÓMETRO (2) DOS DE LA CARRETERA URIANGATO-MORELIA, y actualmente cuenta con el número oficial (308) trescientos ocho del Boulevard Uriangato, colonia La Joyita, en el municipio de Uriangato, Guanajuato, inmueble que se encuentra inscrito en el acervo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Uriangato, Guanajuato, con número de folio real inmobiliario R41*4108.”; además se les hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 07 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez.

Rúbrica.

(R.- 472310)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes,

con residencia en la ciudad del mismo nombre

Juicio de Amparo Indirecto 302/2018-3

EDICTO.

Para emplazar a: Héctor González Galindo, Héctor Medrano Sánchez, y José Bosque y/o José Bosques.

En el juicio de amparo número **302/2018-3**, promovido por **Sucesión a bienes de Secundino Sandoval Romo**, contra los actos que reclama del 1) Presidente Municipal, 2) Síndico Municipal), 3) Cabildo y/o Ayuntamiento, 4) Secretario del Ayuntamiento y 5) Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano todas del municipio de Jesús María, Aguascalientes, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27 fracción III, de la Ley de Amparo, a los **terceros interesados Héctor González Galindo, Héctor Medrano Sánchez y José Bosque y/o José Bosques**. Queda en la Secretaria del **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo y sus anexos generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2do., deberá presentarse al **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **Boulevard Lic. Adolfo Ruíz Cortines numero 2311 fracc. 2, predio rustico, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20310**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá con la prosecución del juicio de amparo en cita.

c.p.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.p.p. el periódico de Mayor circulación en la República Mexicana, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 05 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Lic. Miguel Ángel Ramírez Estévez.

Rúbrica.

(R.- 471797)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 120/2018-V, promovido por la Universidad Autónoma Chapingo, por conducto de su apoderado Martín Carrillo Martínez, contra la sentencia de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia, Estado de México, en los autos del toca 899/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la

persona moral, Construcciones e Instalaciones Valero, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente lo representa, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la persona moral Construcciones e Instalaciones Valero, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente lo representa, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 472315)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/08/2018/R/13/325
Oficios: DGR/DRB/B3/6959/2018 y DGR/DRB/B3/6960/2018

JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA y MARCO VINICIO VEGA HERRERA. En virtud de que dichas personas no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente en que se actúa, iniciado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, y al no contar con nuevos domicilios de los presuntos responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha **14 de agosto de 2018**, se ordenó su notificación por edictos a **JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA y MARCO VINICIO VEGA HERRERA**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, señalándose para el primero de los mencionados las **09:30 horas del 13 de septiembre de 2018** y para el segundo las **12:30 horas del 13 de septiembre de 2018**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, respectivamente, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha **14 de agosto de 2018** se señala que **JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA, en su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa:** "Omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, toda vez que durante su gestión se efectuaron pagos con recursos públicos federales del citado fondo por un monto de \$2,460,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "vivienda" correspondiente al ramo 20 del ejercicio fiscal 2012, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.", y respecto a **MARCO VINICIO VEGA HERRERA, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa:** "Efectuó pagos con recursos públicos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, por un monto de \$2,460,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "vivienda" correspondiente al ramo 20 del ejercicio fiscal 2012, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.". Se pone a la vista para su consulta el expediente **DGR/B/08/2018/R/13/325**, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades. En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de agosto de 2018.

La Directora General de Responsabilidades

Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 472307)

Cámara de Senadores
Secretaría General de Servicios Administrativos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
LICITACIÓN PÚBLICA N° SEN/DGRMSG/LE-001/2018

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en los artículos 11, fracción I, 12, 14, 16 y demás relativos de la Norma para la Baja y Destino Final de Bienes Instrumentales al servicio del Senado de la República, se convoca a los interesados a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA N° SEN/DGRMSG/LE-001/2018, para la enajenación de un lote de bienes compuesto por tres partidas propiedad de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Venta de bases, inscripción y registro	Revisión de los bienes	Acto de aclaración de bases	Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación	Pago de bienes adjudicados	Formalización de los contratos	Entrega y Retiro de los bienes
\$1,000.00 más IVA	Los días del 23, 24, 27, 28 y 30 de agosto de 2018 De 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 Hrs.	Los días del 23, 24, 27, 28 y 30 de agosto de 2018 De 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 Hrs.	El día 04 de septiembre de 2018 A las 11:00 hrs.	El día 10 de septiembre de 2018 A las 11:00 hrs.	Los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2018	Los días 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2018	Los días 14, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2018

LOTE ÚNICO DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE DE VENTA
Partida 1.- 2,354 bienes instrumentales (mobiliario, equipo de administración y equipo de cómputo).	PIEZA	\$79,359.30
Partida 2.- 7 vehículos y 3 motocicletas.	UNIDAD	\$159,310.60
Partida 3. Desechos de diversos materiales (leña común, plástico, metal, mixto contaminado, desecho mixto de fierro, lámina, aluminio y bronce etc.)	KILOGRAMOS	\$18,567.28
TOTAL DEL LOTE		\$257,237.18

• **Bases.-** Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Senado, www.senado.gob.mx; y para su revisión y entrega cuando sean adquiridas, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Madrid 37, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México; los días del **23, 24, 27, 28 y 30 de agosto de 2018**, en horario de las 10:00 a las 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs. Se entregarán a la presentación del recibo de pago correspondiente, expedido por la Caja de la Tesorería del Senado, el cual será requisito para participar en la Licitación. El pago se realizará, mediante depósito en efectivo, cheque certificado en cualquier sucursal BANORTE/IXE-MXN al número de cuenta 669006586 a nombre de Senado de la República y/o transferencia electrónica, en cualquier sucursal BANORTE/IXE-MXN con CLABE interbancaria No. 072180006690065860 a nombre de Senado de la República; la ficha de depósito y/o el comprobante de la transferencia se canjeará por el recibo de pago correspondiente en la Caja de la Tesorería del Senado, ubicada en Madrid 62, PB, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México.

- **Bienes a enajenar.-** Estarán disponibles para su revisión física los días del **23, 24, 27, 28 y 30 de agosto de 2018**, de las 10:00 a las 15:00 y de las 17:00 a las 19:00 Hrs., en las instalaciones de los inmuebles de Calle Madrid 66 y 68; Av. Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera; Av. Morelos Esq. Paseo de la Reforma S/N y calle República de Cuba 3-7, Col. Centro, Ciudad de México.
- **Entrega y Retiro de los Bienes.-** Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato de compra venta.
- **Garantía.-** Los licitantes deberán garantizar la seriedad de su propuesta, con cheque certificado o de caja por el 5% del monto total de su oferta.
- **Acto de aclaración de bases.-** El acto de aclaración de bases, se realizará en un solo acto, en la sala de juntas ubicada en Madrid 62, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México, el día **04 de septiembre de 2018, a las 11:00 horas.**
- **Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación.-** Se realizará en un solo acto, en la sala de juntas ubicada en Madrid 62, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México, el día **10 de septiembre de 2018**, a las **11:00** horas. Los licitantes entregarán la documentación requerida en las bases en un sobre cerrado y serán abiertos en presencia de los interesados. Leyendo las ofertas en voz alta, se analizarán las propuestas y se emitiera el fallo para la oferta solvente más alta.
- **Pago de los bienes adjudicados.-** Se deberá realizar los días **10, 11 y 12 de septiembre de 2018**, el pago se realizará, mediante depósito en efectivo, cheque certificado en cualquier sucursal BANORTE/IXE-MXN al número de cuenta 669006586 a nombre de Senado de la República y/o transferencia electrónica, en cualquier sucursal BANORTE/IXE-MXN con CLABE interbancaria No. 072180006690065860 a nombre de Senado de la República; entregando a la brevedad la ficha de depósito o comprobante de la transferencia a la Subdirección de Almacenes e Inventarios ubicada en Madrid 37, 1er. piso Col. Tabacalera, para iniciar el trámite de elaboración del contrato de compra-venta.
- **Contratos de compra-venta.-** Se firmará entre los días **10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2018**, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Madrid 37, 1er. piso Col. Tabacalera previo aviso al licitante ganador.
- **Restricciones.-** Está restringida la participación en la presente licitación a los Senadores y Servidores Públicos de mando medio y superiores de la Cámara de Senadores, a los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a la presente enajenación, ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos de negocios, acorde a lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma para la Baja y Destino Final de Bienes Instrumentales al servicio del Senado de la República, así como a toda persona que tenga alguna relación laboral con el Senado y aquellos que presten servicios profesionales para esta Institución.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2018.

Director General de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Lic. Enrique Limón Garduño

Rúbrica.

(R.- 472286)